



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima,

INFORME TECNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre las entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153

Referencia : Oficio N° 0169-2020-MTPE/4/12

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo consulta a SERVIR si es procedente o no la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 para el pago de las compensaciones y entregas económicas al personal nombrado médico en dicha entidad.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación del presente informe

- 2.3 En atención a lo señalado en los numerales precedentes, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Consecuentemente, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta, debiendo las conclusiones a que se arribe ser tomadas en cuenta para su aplicación caso por caso.

Sobre los alcances de Decreto Legislativo N° 1153

- 2.4 El Decreto Legislativo N° 1153, “Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado”, establece una nueva política remunerativa exclusiva para los profesionales de la salud y el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1HP1LTZ



personal de salud técnica y auxiliar que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública en las entidades sujetas a su ámbito de aplicación. Para los fines del Decreto Legislativo N° 1153, se considera como personal de la salud a los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública¹ en las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación².

- 2.5 De la revisión del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, se advierte que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no se encuentra comprendido dentro del listado de entidades que forman parte del ámbito de aplicación del mencionado Decreto.
- 2.6 Por tanto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no cuenta con habilitación legal para implementar la política remunerativa aprobada por el Decreto Legislativo N° 1153. De esta manera, el personal de la salud que presta servicios en dicha entidad continuará percibiendo sus remuneraciones bajo el régimen laboral que fueron contratados y/o nombrados.

III. Conclusiones

- 3.1 El Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Su ámbito de aplicación comprende

¹ Decreto Legislativo N° 1153, "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado".

"Artículo 5° Definiciones

5.1 Servicios de Salud Pública.-

Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes funciones esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.

5.2 Servicios de Salud Individual.-

Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel individual. Comprenden prestaciones de protección específica; controles a personas sanas y enfermas; atención programada, de urgencia y de emergencia; atención ambulatoria y con internamiento; y prestaciones de soporte, diagnóstico y terapéutico.

(...)

5.4 Campo asistencial de la salud.-

Para efectos de la presente norma se entiende por campo asistencial de la salud, aquellos servicios dirigidos a la salud individual y salud pública".

² Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:

3.1. Las Entidades.-

Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades:

- Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;
- Ministerio de Defensa;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio Público;
- Ministerio de Educación;
- Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos;
- Instituto Nacional Penitenciario; y,
- Entidades públicas cuyo titular es el más alto funcionario público del Poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el Seguro Social de Salud - EsSalud, el Seguro Integral de Salud - SIS y la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA".



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

- 3.2 De la revisión del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, se advierte que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo. Por tanto, el personal de la salud que presta servicios en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo continuará percibiendo sus remuneraciones bajo el régimen laboral que fueron contratados y/o nombrados.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 1HP1LTZ